



2018-00064. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 10 de 2022

SEÑORA JUEZA: al Despacho al proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovido por DARLYN FERNEY NIEVES QUIÑONES contra ESCORT SECURITY SERVICES LTDA. Y OTROS, dándole cuenta del escrito presentado por la parte demandada el 17 de febrero de 2022, a través del cual solicita la terminación del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del auto adiado 14 de febrero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Disponga

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2018-00064-00  
DEMANDANTE: DARLYN FERNEY NIEVES QUIÑONES  
DEMANDADO: ESCORT SECURITY SERVICES LTDA.

Barranquilla, marzo diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el Despacho que la apoderada de la demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA., pide se ordene la terminación del proceso y el levantamiento las medidas cautelares decretadas, con base en la admisión por parte de la superintendencia de Sociedades del proceso de reorganización abreviada a la Sociedad Escort Security Services Ltda.

En efecto, de los documentos aportados por la demandada con la solicitud de terminación del proceso, se allegó el auto de fecha 21 de octubre de 2021, a través del cual la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad Escort Security Services Ltda., al proceso de reorganización abreviado, ordenándose en dicho auto: “... al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente: a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad. b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto...”.

Precisado lo anterior, cabe señalar que en el presente proceso se profirió el 1 de junio de 2021 sentencia condenatoria en contra de la SOCIEDAD ESCORT SECURITY SERVICES LTDA, por concepto pago de salarios, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones primas e indemnización moratoria a favor del señor DARLYN FERNEY NIEVES QUIÑONES como trabajador de dicha entidad, librándose el 14 de febrero de 2022 el respectivo mandamiento ejecutivo de pago, en el que se decretaron medidas cautelares en contra de Escort Security Services Ltda.

Ahora, como el literal b del numeral segundo del auto que admitió el proceso de reorganización abreviada a la Sociedad Escort Security Services Ltda. establece la obligación que tienen los jueces y las autoridades jurisdiccionales de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización así como la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se impone para el Despacho suspender el trámite del proceso y ordenar la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que sea acumulado al proceso de reorganización abreviada de la ejecutada, asimismo, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Suspéndase el trámite del presente proceso Ejecutivo a continuación de proceso ordinario laboral promovido por DARLYN FERNEY NIEVES QUIÑONES contra ESCORT SECURITY SERVICES LTDA.
- 2°. Levántese las medidas cautelares decretadas en este asunto.
- 3°. Remítase el expediente, para lo de su competencia, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, entidad a la cual se le solicitará que acuse recibió del envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza